

midad con la Declaración, a crear condiciones, económicas, sociales y de otra índole, en los territorios bajo su administración que permitan a éstos lograr una independencia verdadera y una autosuficiencia económica;

13. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que adopten las medidas necesarias para desalentar o evitar cualquier afluencia sistemática de inmigrantes y colonizadores en los territorios bajo su administración, que podría alterar la composición demográfica de esos territorios e impedir el genuino ejercicio del derecho a la libre determinación y a la independencia por sus pueblos, y que eviten todo desplazamiento forzoso, total o parcial, de la población de los territorios coloniales;

14. *Pide también* a las Potencias administradoras que preserven la identidad cultural, así como la unidad nacional, de los territorios bajo su administración y que promuevan el pleno desarrollo de la cultura autóctona, con miras a facilitar el ejercicio pleno del derecho a la libre determinación y a la independencia por los pueblos de esos territorios;

15. *Reafirma su firme convicción* de que la presencia de cualquier tipo de bases o instalaciones militares en los territorios coloniales puede constituir un obstáculo importante a la aplicación de la Declaración y de que es responsabilidad de las Potencias administradoras interesadas asegurar que la existencia de tales bases o instalaciones no impida a los pueblos de los territorios ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y la Declaración;

16. *Exhorta* a las Potencias administradoras interesadas a que sigan tomando todas las medidas necesarias para no involucrar a los territorios en ningún acto de agresión o injerencia contra otros Estados, y a que sigan respetando plenamente los propósitos y principios de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a actividades militares y disposiciones de carácter militar por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración;

17. *Pide* a los Estados Miembros, especialmente las Potencias administradoras, que adopten las medidas necesarias para impedir en sus territorios el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para ser utilizados contra los movimientos de liberación nacional que luchan por liberarse e independizarse del yugo del colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

18. *Considera* que corresponde a las Naciones Unidas seguir desempeñando un papel activo en el proceso de descolonización e intensificar sus esfuerzos para la mayor difusión posible de información relativa a la descolonización, con miras a promover la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la descolonización completa;

19. *Insta* a los Estados Miembros a asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

20. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten o continúen prestando, dentro de sus respecti-

vas esferas de competencia, toda la asistencia moral y material posible a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, que tomen medidas para negar al régimen de *apartheid* de Sudafrica toda forma de colaboración o asistencia en las esferas financiera, económica y técnica y que suspendan todo apoyo a dicho régimen hasta que el *apartheid* haya sido erradicado y se haya establecido un Estado sin distinciones de raza, unido y democrático, basado en la voluntad de toda la población sudafricana, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, incluida la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, y del Consejo de Seguridad;

21. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización a que intensifiquen sus actividades en cooperación con las Naciones Unidas;

22. *Pide* al Comité Especial que siga examinando el pleno cumplimiento por todos los Estados de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, con miras a buscar formas convenientes de lograr una aplicación pronta y total de la Declaración a todos los territorios a los cuales se aplica, y que proponga a la Asamblea General medidas concretas para la plena aplicación de la Declaración en los territorios coloniales que quedan;

23. *Invita* a todos los Estados a cooperar plenamente con el Comité Especial a fin de que éste pueda cumplir plenamente su mandato.

44a. sesión plenaria  
20 de noviembre de 1990

#### 45/34. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>54</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración, y 40/56, de 2 de diciembre de 1985, sobre el vigésimo quinto aniversario de la Declaración,

*Recordando también* todas sus resoluciones relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 44/101, de 11 de diciembre de 1989, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Profundamente consciente* de la urgente necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar in-

<sup>54</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones. Suplemento No. 23 (A/45/23)

mediatamente los últimos vestigios del colonialismo, y recordando, a ese respecto, su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988,

*Reiterando su convicción* de que la total erradicación de la discriminación racial, el *apartheid* y las violaciones de los derechos humanos básicos de los pueblos de los territorios coloniales se logrará con la mayor celeridad mediante la aplicación fiel y completa de la Declaración,

*Consciente* de que el éxito de las luchas de liberación nacional y la situación internacional resultante han proporcionado a la comunidad internacional una oportunidad única de hacer una contribución decisiva a la eliminación total de todas las formas y manifestaciones del colonialismo en África,

*Acogiendo con beneplácito* el logro de la independencia por Namibia tras la celebración de elecciones libres e imparciales bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas y la subsiguiente admisión de la Namibia independiente como Miembro de las Naciones Unidas el 23 de abril de 1990,

*Observando con satisfacción* la labor realizada por el Comité Especial para asegurar la aplicación efectiva y completa de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Observando también con satisfacción* la cooperación y activa participación de algunas de las Potencias administradoras interesadas en los trabajos pertinentes del Comité Especial, así como el hecho de que siguen dispuestas a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración,

*Destacando* la importancia de la participación de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial y tomando nota con preocupación de las repercusiones negativas que la no participación de algunas Potencias administradoras ha tenido sobre la labor del Comité Especial, privando a éste de una importante fuente de información sobre los territorios que ellas administran,

*Profundamente consciente* de la apremiante necesidad de los Estados de reciente independencia y de los que están a punto de lograrla de recibir asistencia de las Naciones Unidas y de su sistema de organizaciones en las esferas económica y social y en otras,

*Reconociendo* que la erradicación del colonialismo es una de las prioridades de la Organización para el decenio 1990-1999,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones sobre descolonización y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para hacer que los pueblos dependientes de los territorios de que se trata ejerzan plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

2. *Afirma una vez más* que la persistencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluidos el racismo, el *apartheid*, las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia

a los países y pueblos coloniales, así como las violaciones del derecho a la libre determinación y de los derechos humanos básicos de los pueblos de los territorios coloniales y la aplicación de políticas y prácticas para reprimir los movimientos de liberación nacional legítimos, es incompatible con la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>37</sup> y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y plantea una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

3. *Reafirma su determinación* de seguir tomando todas las medidas necesarias para lograr la completa y rápida erradicación del colonialismo y la fiel y estricta observancia por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios rectores de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia por todos los medios necesarios a su alcance;

5. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1990, incluido el programa de trabajo previsto para 1991<sup>55</sup>;

6. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dentro de las esferas de su competencia, a que pongan en práctica las recomendaciones que constan en el informe del Comité Especial para la rápida aplicación de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Condena* las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en los territorios coloniales;

8. *Exhorta* a las Potencias administradoras a velar porque ninguna actividad de intereses extranjeros, económicos y de otra índole, en los territorios no autónomos bajo su administración constituya un obstáculo para el derecho de los pueblos de esos territorios a la libre determinación y a la independencia;

9. *Condena enérgicamente* la colaboración, especialmente en las esferas nuclear y militar, con el Gobierno de Sudáfrica, y exhorta a los Estados interesados a que pongan fin inmediatamente a esa colaboración;

10. *Exhorta* a las Potencias coloniales a que retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales, a que se abstengan de establecer otras nuevas y a que no involucren a esos territorios en actos de agresión contra otros Estados o de injerencia en sus asuntos internos;

11. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones

<sup>55</sup> *Ibid.*, cap. I, secc. K.

Unidas, presten la más amplia asistencia moral y material a los pueblos de los territorios coloniales y pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, tomen medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos territorios;

12. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacional;

c) Que siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones sobre descolonización;

d) Que siga prestando especial atención a los pequeños territorios, en particular mediante el envío de misiones visitadoras a esos territorios siempre que el Comité Especial lo estime adecuado, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

e) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que reciban misiones visitadoras a los territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes y, en particular, insta a las Potencias administradoras que actualmente no participan en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1991;

14. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten o sigan prestando toda la asistencia posible, en las esferas económica y social y en otras, a los Estados de reciente independencia y a los países que están a punto de lograrla;

15. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

44a. sesión plenaria  
20 de noviembre de 1990

#### 45/35. Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización<sup>56</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 44/102, de 11 de diciembre de 1989, de la Asamblea General,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y propósitos de la Declaración y consciente de que sigue siendo apremiante la necesidad de tomar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, a fin de prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los Territorios coloniales para que logren la libre determinación, la libertad y la independencia,

*Observando con preocupación* las medidas de censura impuestas por el régimen racista de Sudáfrica a los medios de información locales e internacionales en relación con la política y la práctica del *apartheid*,

*Consciente* del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la descolonización, y observando con satisfacción que el Comité Especial ha intensificado sus gestiones para recabar el apoyo de dichas organizaciones a ese respecto,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización<sup>56</sup>;

2. *Considera* que corresponde a las Naciones Unidas seguir desempeñando un papel activo en el proceso de libre determinación e independencia e intensificar sus esfuerzos en pro de la mayor difusión posible de la información relativa a la descolonización, con miras a promover la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la descolonización total;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe tomando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

<sup>56</sup> *Ibid.*, cap. III.